

Trabajo Social, derechos humanos y familia

Teresa Gerarda Zamora Díaz de León

Resumen

El trabajo documental que se presenta hace referencia a la participación del Trabajo Social, los derechos humanos y la familia; como desde su génesis, Trabajo Social ha estado presente en el apoyo y la defensa de los derechos humanos y la justicia social, se puede señalar que éstos son y han sido los principios fundamentales para esta disciplina. Más adelante hace alusión a la promoción de los derechos humanos conforme a los estándares mundiales del Trabajo Social, para exponer los derechos humanos de la familia como sujeto social, así como los cambios que se están operando en la conformación de la familia a la luz del reconocimiento de la comunidad lésbico gay.

Palabras claves: Trabajo Social, derechos humanos y familia.

Abstract:

The documentary work that is presented makes reference to the participation of Social Work, the human rights and the family; it shows as from its genesis Social Work has been present in the support and the defense of human rights and social justice, it was possible to indicate that these are and have been the fundamental principles for Social Work. It mentions the promotion of human rights in accordance with the World Standards of Social Work, in order to expose the human rights of the family as a social subject. As well as, the changes that is operating in the family in light of the recognition of homoparental marriages.

Keywords: Social work, human rights and family.

Introducción

El Trabajo Social como profesión se gesta en Inglaterra y se profesionaliza en Estados Unidos a finales del siglo XIX y

principios del XX cuando se exacerbaban las condiciones de pobreza, desigualdad y marginalidad, producto de un naciente capitalismo que, al dar paso a una mayor división del trabajo, va gestando

nuevas necesidades y problemas sociales que requieren del concurso de especialistas (técnicos y profesionales) que los atiendan.

Desde su origen, hasta la actualidad, el Trabajo Social se ha distinguido por actuar en busca de respuestas a las necesidades y problemas sociales, Miranda M. (2013:11) señala que no hay lugar a dudas sobre las íntimas convicciones de sus precursoras y protagonistas, las cuales con un carácter innovador de propuestas, y una crítica implacable a las nefastas consecuencias sociales del capitalismo, la burocracia y deshumanización de los servicios de asistencia, dieron paso a propuestas legislativas para mejorar las condiciones de grupos desfavorecidos de la población. De igual forma, Di Carlo, E. Travi B. (2014) (R., S/A) presentan con amplio conocimiento el trabajo realizado por las precursoras de Trabajo Social y mencionan su participación en la elaboración de leyes de protección social, y agregan que con una visión reformista, feminista y de compromiso social escribieron sobre el trabajo infantil, la inmigración y la situación de las mujeres trabajadoras.

Se podría decir en este sentido, que los derechos humanos han sido consustanciales al Trabajo Social en su devenir histórico, lo anterior queda de manifiesto en la actuación de los profesionistas del trabajo social a lo largo y ancho de todo el mundo. No obstante, es preciso reconocer que la práctica opera de forma diversa conforme a los distintos contextos

en que se efectúa, y que no hay acuerdo en cuanto a su objeto de estudio, ni a sus metodologías, pero en lo que si hay un acuerdo unánime es en los principios generales de la profesión, que son el respeto por el valor intrínseco y la dignidad de los seres humanos, no hacer daño, el respeto a la diversidad y la defensa de los derechos humanos y la justicia social.

La defensa y el apoyo a los derechos humanos y a la justicia social son la motivación y la justificación para el Trabajo Social. La profesión del Trabajo Social reconoce que los derechos humanos tienen que coexistir con la responsabilidad colectiva. La idea de la responsabilidad colectiva destaca la realidad de que los derechos humanos individuales sólo se pueden alcanzar en el día a día, si las personas asumen la responsabilidad de los demás y el medio ambiente, y la importancia de crear relaciones recíprocas dentro de las comunidades.

En julio de 2014, en Melbourne, Australia, la Federación Internacional definió al Trabajo Social como una "profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el Trabajo Social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y

las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar". [fsw.org/news/update-on-the-review-of-the-global-definition-of-social-work](https://www.fsw.org/news/update-on-the-review-of-the-global-definition-of-social-work).

Conforme al Código de Ética de la Federación Internacional de Trabajo Social son tres los principios que rigen el quehacer de la profesión: respeto al valor y a la dignidad inherentes a toda persona y a los derechos humanos que de ellos se desprenden; el respeto a la autodeterminación, a la participación, a la toma de decisiones y acciones que afectan sus vidas; a ver a la persona de forma integral y a identificar y desarrollar sus fortalezas. Lo que conlleva a la justicia social.

La búsqueda por la justicia social implica enfrentar, de cualquier forma, de discriminación racial, sexual, cultural, económica, y de capacidades y, con ello, respetar la diversidad étnica y cultural de las comunidades, familias grupos o personas con las que trabaja. Asimismo, luchar por la repartición equitativa de los recursos, combatir las políticas y acciones injustas o perjudiciales y trabajar en solidaridad. (Social F. I., 2016).

Acorde a sus principios, el Trabajo Social promueve y defiende los derechos humanos, en sus niveles de actuación individual, grupal, comunitaria y social de manera cotidiana, en las diferentes áreas donde opera como salud, educación, asistencia, procuración de justicia, vivienda, investigación, docencia y promoción comunitaria en instituciones públicas, privadas o sociales.

La diversidad de áreas en las que los trabajadores y las trabajadoras sociales actúan y la atención que prestan a los sujetos individuales y colectivos que demandan sus servicios profesionales les da la oportunidad de trabajar en las distintas generaciones de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales así como los derechos colectivos.

En ese sentido, la "Agenda global de Trabajo Social y Desarrollo Social: compromiso para la acción" reconoce que las condiciones de desigualdad, pobreza, exclusión y marginalidad derivadas del sistema económico neoliberal, aunado a diferencias culturales y religiosas han lacerado sensiblemente las condiciones de vida de la población a nivel mundial, lo que ha traído deterioro, no sólo, en las condiciones de trabajo, salud vivienda y educación, sino provocando migraciones norte sur que han afectado a miles de familias. (Social F. I., 2012) Además, en algunos sistemas lo anterior se agrava por la falta de respeto a los derechos civiles y políticos de las poblaciones, como es el caso de México.

Para dar respuesta a las problemáticas expresadas, "La Agenda" manifiesta que uno de los objetivos de los organismos internacionales, ligados a la promoción del Trabajo Social, se encuentra en la protección y promoción de los derechos humanos, la justicia social y el desarrollo sostenible, ya que éstos son inseparables de los principios, ética, valores y práctica del Trabajo Social. (Social F. I., 2012).

Para promover los derechos humanos dentro de los Estándares Mundiales del Trabajo Social, a Shardlow, (2010-6,7) señala:

- Facilitar la inclusión de sociedades marginadas, excluidas y desposeídas.
- Borrar barreras, inequidades e injusticias que existen dentro del seno social.
- Fomentar la participación social, la inclusión de familias, grupos y organizaciones para alentar la solución de problemas sociales, a partir de la experiencia vivida.
- Formular e implementar programas que alienten a la gente a la promoción y desarrollo de los derechos humanos y la estabilidad social.
- Empoderar a la gente a conocer y abogar por sus derechos dentro de los contextos locales, regionales y nacionales.
- Trabajar con la gente que no lo puede hacer por sí misma, por ejemplo chicos y jóvenes que necesiten de los cuidados de las personas, o personas con retrasos mentales o grupos étnicos que se enfrenten a desventajas con autoridades.
- Enaltecer la armonía y mutuo respeto en las sociedades para no violar los derechos humanos de la gente.
- Promover el respeto de tradiciones, culturas, ideologías, creencias y religiones entre los diferentes grupos étnicos y sociales.
- Trabajar con grupos vulnerables.

Para hacer efectiva la promoción de los derechos humanos los profesionistas trabajan de manera directa e indirecta, su acción directa se da por medio de diversas metodologías de casos, grupos y comunidad, y de manera indirecta, en la investigación, planeación, programación, elaboración de proyectos y diseño de propuestas de políticas públicas que contribuyan a hacer efectivos los derechos humanos en sus generaciones.

La Organización de las Naciones Unidas en su publicación de 1987, *Derechos Humanos. Preguntas y respuestas*, define los derechos humanos del siguiente modo: *son derechos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos.*

Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia, y satisfacer nuestras variadas necesidades, entre ellas las necesidades espirituales. Se basan en una exigencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherentes a cada ser humano reciban respeto y protección.

Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear.

En la misma publicación se afirma lo siguiente:

La negación de los derechos humanos y libertades fundamentales no es sólo una tragedia individual y personal,

sino que además crea condiciones de intranquilidad social y política, al lanzar semillas de violencia y de conflictos entre las sociedades y las naciones y en el seno de cada una de ellas. Como dice en su mismo comienzo la Declaración Universal de Derechos Humanos: la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana. (Naciones Unidas, 1995 p-12)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue redactada por representantes de procedencias legales y culturales de todo el mundo y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, fundada en 1945 por cincuenta naciones, en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, en París, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. (ONU, 2013). Su propósito es promover la paz y evitar las guerras.

Posterior a la Declaración de los Derechos Humanos se aprobaron otros tratados para garantizar la libertad, dignidad y derechos fundamentales de sus ciudadanos; entre los más importantes se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (sobre el procedimiento de quejas individuales y la pena de muerte) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo. Asimismo, se han desarrollado numerosas convenciones y declaraciones para garantizar los derechos humanos de las mujeres, los niños, los discapacitados,

los refugiados, los migrantes, las minorías étnicas, religiosas, lingüísticas, los defensores de los derechos humanos y la familia, así como para evitar la discriminación, la tortura, el genocidio y los crímenes de guerra, entre otras.

La Declaración de los Derechos Humanos contiene 30 artículos concernientes a las tres generaciones de los derechos humanos, de los cuales, del artículo 2 al 21, considerados de primera generación, hacen referencia a los derechos denominados derechos negativos, que son aquellos que obligan a no actuar de cierta manera en beneficio del titular del derecho; estos artículos hacen referencia a los derechos civiles y políticos para garantizar que no se menoscabe la libertad es individual, es como la de expresión, la de culto, y la de reunión entre otras. De los artículos del 22 al 27 se refieren a los derechos positivos que permiten u obligan a una acción en beneficio del titular del derecho y como los económicos, sociales y culturales, y tienen como fin la justicia social. El artículo 28 pertenece a la tercera generación de los denominados derechos colectivos. (PopJuris, 2010).

De manera específica, el artículo 16 de la Declaración establece: "Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio."

La familia se funda con el matrimonio, y éste parte del libre y pleno consentimiento de los futuros esposos. Se conceptúa como el elemento natural y fundamental de la sociedad por lo que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del matrimonio —que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia—, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros. (ONU, 1948).

La Declaración, con este artículo, marca la pauta a las naciones afiliadas para la definición de sus normas de protección a la familia, las cuales consideran la concepción de familia que le adjudican sus leyes, sin olvidar la concepción que tienen las distintas culturas, históricamente, de dicha organización social, lo que ha dado al concepto un amplio sentido polisémico, por lo que no es fácil llegar a un acuerdo unívoco sobre su significado y estructura, ya que éste varía en función de la cultura, la religión y la tradición de los países. No obstante, hay un consenso generalizado en cuanto a considerarla como la institución básica de la sociedad; así lo refieren prácticamente todas las leyes aprobadas por la comunidad internacional.

Las Naciones Unidas definen a la familia como: "Una unidad en los estudios demográficos que representa todo un hogar o una parte de este; una familia estadística o una familia censal generalmente se compone de todos los miembros de un hogar emparentados por consanguinidad, adopción o matrimonio." (Milagros, 2006)

En México se reconocen distintos tipos de organización familiar, aunque para su clasificación estadística el INEGI los registra como hogares, los cuales según sus datos del 2010, en el país hay alrededor de 28 millones de hogares censales, de ellos, 90.5% son familiares. El 9.3% son de tipo no familiar, es decir, personas que viven solas o conjuntos de personas que comparten vivienda pero no tienen ningún lazo de parentesco. Conforme a su constitución, 64.5% son biparentales, integrados por la pareja conyugal con hijos; 18.5% son monoparentales, formados por uno solo de los padres con sus hijos, de los cuales el 84% están encabezadas por mujeres cuyo nivel de escolaridad es educación básica en un 61.2%; el 16.0% son ampliados, compuestos por un núcleo y algún otro familiar como pueden ser abuelos, sobrinos, tíos, etcétera; y sólo 1.5% son hogares en los que además del núcleo y otros familiares, también cohabitan otras personas. (INEGI, 2015).

Otro dato relevante de las familias en México es como se distribuye el gasto familiar por ingreso o clase social. Según datos del INEGI, a mayor nivel educativo el 32.9% del gasto corriente trimestral se destina a la compra de alimentos,

bebidas y tabaco, en cambio en familias con menor educación e ingresos el gasto ejercido en los mismos rubros fue de 48.7% , mientras que la inversión en educación y esparcimiento fue de apenas 6.1%. Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

Por otra parte, mención especial merece el reconocimiento de las familias homoparentales de las que hasta ahora no se tienen cifras, pero las que hoy son un hecho y, si bien aún no son reconocidas a nivel nacional, si están legalmente reconocidas en varios Estados de la República como: la Ciudad de México, Morelos, Quintana Roo, Michoacán, Chihuahua, Coahuila Nayarit, Jalisco, Sonora, Campeche. No obstante, aún existe una gran resistencia por parte de la sociedad para aceptar dichas uniones. Recientemente, en mayo del presente año, el presidente Enrique Peña Nieto, propuso una iniciativa a nivel nacional de "matrimonio sin discriminación" con lo cual el matrimonio entre personas del mismo sexo en México se podría realizar en todas las entidades federativas que integran el país, pero dicha iniciativa fue aplazada en el Congreso por la organización de manifestaciones movidas principalmente por la iglesia católica, la que promueve el modelo judío cristiano de familia, formada por un hombre y una mujer por considerar antinatural la unión de parejas de un mismo sexo.

Si se analizan las cifras anteriores, se observa el crecimiento de los hogares unipersonales entre 1990 y 2010 (4.5% vs. 9.7%), así como de las fami-

lias nucleares monoparentales (6.9% vs. 10.9%). Destaca que en estos hogares constituidos por uno solo de los padres y sus hijos el porcentaje de los que tienen jefatura femenina es predominante, 86.7 por ciento. También, ha habido incremento en las familias nucleares sin hijos (6.1% vs. 9.4%) (S/A, 2014).

Por otra parte, un aspecto digno de rescatar es el relativo a la violencia en la familia y es que a los defensores a ultranza de la familia heterosexual, denominada natural, se les olvida que violencia de género es la que se presenta con frecuencia en las familias mexicanas. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011, encontró que el 29.9% de las mujeres de 15 y más años unidas que forman parte de hogares familiares, declararon haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja en los 12 meses previos a la entrevista.

Con relación a las modificaciones sustanciales de la familia en las últimas décadas, algunos autores las atribuyen al feminismo y al reconocimiento de los derechos humanos de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual LGBTTTI. Para (Lluís)2006-229 "las profundas transformaciones que han experimentado las familias de todos los países desarrollados en los últimos decenios están haciendo surgir nuevas necesidades que requieren una respuesta urgente..." En su perspectiva, los cambios en las estructuras familiares han sido esencialmente tres. En

primer lugar, el descenso del peso relativo de los hogares multigeneracionales dentro del conjunto de los hogares; más adelante, la caída del número de familias en las que tan sólo trabaja el marido, siendo la mujer inactiva; y, por último, el crecimiento de los hogares monoparentales y, en general, la diversificación de las formas familiares como consecuencia del incremento de la inestabilidad conyugal y de la fecundidad extramatrimonial, así como la aceptación social de las parejas de distinta orientación sexual. (Flaquer Lluís 2006-230)

Con relación a los matrimonios homoparentales en México, en junio de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que cualquier ley que prohíba el matrimonio entre personas del mismo sexo es inconstitucional, por lo que este tipo de matrimonio se puede realizar en todas las entidades federativas que forman el país, independientemente de que sólo los códigos civiles de Quintana Roo, Coahuila y la Ciudad de México lo tengan reconocido.

En la Ciudad de México, hasta 2014 se habían realizado 1,687 matrimonios entre personas del mismo sexo (Paez 2016 s/p) y conforme al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las familias lideradas por parejas del mismo sexo cuentan mejor nivel educativo que las familias heterosexuales. Las diferencias son evidentes: los jefes de familias homoparentales estudian un promedio de 11 años, mientras que los jefes de familias "tradicionales" estudian un promedio

de 10 años, madres solteras, un promedio de 7.6 años. Así mismo, se observa en las estadísticas respecto a los ingresos, que las familias dirigidas por gays o lesbianas ganan más que las lideradas por un padre y una madre. Mientras que el ingreso mensual de las familias homoparentales llega a 14,685 pesos en promedio, los ingresos de las familias "tradicionales" apenas llegan a los 11,307 pesos, en promedio. (Paez 2016 s/p).

Un dato que llama la atención es que según datos de INEGI, las transformaciones experimentadas por las familias han ocasionado que los gobiernos de los distintos Estados estén tomando medidas para protegerlas; para (Fantova, 1996: 208:121), hablar de política familiar es «cuando la familia es claramente el objeto de la política» (Harding, 2004). Además es necesario considerar que las políticas familiares tienen un efecto en las familias, y es que como afirma Flaquer; "no hay ningún tipo de intervención que sea neutro. Tanto las intervenciones, como su ausencia, tienen efecto sobre la familia. Situados en el campo familiar como área de intervención pública, debemos aceptar que toda política familiar incide sobre las formas de vida y los comportamientos familiares e individuales y vehicula inevitablemente, explícita o implícitamente, preferencias normativas con respecto a tal o cual modelo de familia". (Flaquer 2000: 26).

Dada la importancia que tienen las políticas en las familias, es necesario que éstas se despojen de aspectos ideológicos

relacionados con algún tipo de familia en particular, y dado el cambio en la conformación de las familias, todas sean protegidas de la misma forma. En este sentido, la política familiar será aquella política que contribuya a fortalecer a la familia entendida como esas relaciones familiares en la propuesta de Donati citado por (Fantova: 129): "las políticas (...) tienen como cometido el de hacer virtuosa y no perversa la relación familia-instituciones como tal. Esto significa al menos tres cosas (...). Cuando decimos que las instituciones de bienestar deben tener dimensión familiar, decimos precisamente que no deben tener en el punto de mira un modelo predeterminado de familia, sino que deben sostener acciones y efectos tales que produzcan más funcionalidad, más justicia entre las personas, más solidaridad interna y externa en el núcleo familiar, entre los sexos y entre las generaciones, entre los fuertes y débiles, entre sanos y enfermos (...).

Un segundo tema es el de los derechos de la familia como tal(...). No se puede hablar de una nueva relación sinérgica entre las instituciones de bienestar si no se orienta a comprender, tutelar y promover, no sólo los derechos individuales, sino también los derechos de la familia como sujeto social (...).

Desde este punto de vista se debe producir una nueva ciudadanía de la familia (...) en el sentido de reconocer que la familia es un bien común, relacional, que implica derechos-deberes añadidos y diversos respetos de los individuales (Donati, 1999c: 30-33).

En esta propuesta, los derechos de la familia están por encima de los derechos de las personas individualmente. Aquí es necesario señalar que no todos los autores coinciden con ella, al considerar que los derechos sociales son de los ciudadanos y no de las familias.

Lo que es innegable es que cualquier posición que se tenga respecto a la familia debe ser protegida por el Estado en sus diferentes formas y manifestaciones sin hacer prototipos de familia ideal; en todo momento, los derechos humanos de las familias serán una condición *sine qua non* para el buen funcionamiento de la sociedad.

Con relación a la intervención del trabajo social en la familia, es indispensable considerar las distintas formas en que se violan los derechos humanos en la vida cotidiana (Omill, 2001: 1)

- la violación por acción cuando se interrumpe el orden constitucional y se atenta no sólo contra el derecho a elección, sino - como ocurrió en la última dictadura - contra el derecho a la vida (la detención arbitraria, la ejecución sin juicio, la desaparición forzada). Concierno especialmente a los derechos de primera generación (civiles y políticos).
- La violación por omisión sucede cuando los poderes públicos se muestran indiferentes frente a situaciones que requiere de su intervención. Concierno a los derechos económicos y sociales. Hay violación de derechos toda vez que

no se garantiza un nivel de vida digna, el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, etc.

- La violación por exclusión se produce cuando sectores de la población son apartados explícitamente del goce de derechos, en virtud de caracteres que tienen que ver con el sexo, la religión, la raza, la edad, la clase social, la nacionalidad, etc.

Otro aspecto a considerar por las y los trabajadores sociales es la generación a la que pertenecen los derechos humanos:

- La primera generación incluye los derechos civiles y políticos que tratan de garantizar la libertad de las personas. Su función principal es limitar la intervención del poder en la vida privada de las personas, así como garantizar la participación de todos en los asuntos públicos. Los más importantes son: el derecho a la vida, el derecho a la libertad ideológica y religiosa, el derecho a la libre expresión o el derecho a la propiedad. Algunos derechos políticos fundamentales son: el derecho al voto, el derecho a la huelga, el derecho a asociarse libremente para formar un partido político o un sindicato, etc.
- La segunda generación recoge los derechos económicos, sociales y culturales. Tienen como propósito fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos las mismas oportunidades para desarrollar una vida digna. Su función consiste en promover

la acción del Estado para garantizar el acceso de todos a unas condiciones de vida adecuadas. Algunos derechos de segunda generación son: el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a una vivienda digna, etc.

- La tercera generación de derechos fomentan la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo. Su función es promover unas relaciones pacíficas y constructivas que nos permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la Humanidad. Entre éstos se destacan: el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio que todos podamos disfrutar.

Hablar de familias y derechos humanos de las familias en México es reflexionar sobre el respeto a los derechos humanos en un país desgarrado, rasgado y fraccionado por la desigualdad, la corrupción, la pobreza, la insuficiencia y la baja calidad de los servicios educativos, de salud, asistenciales, judiciales, y comunitarios, en donde el trabajo es precario y mal remunerado, y las desapariciones forzadas una constante, sin que se vislumbre una esperanza de que esto deje de ocurrir. En este contexto, los trabajadores sociales y las trabajadoras sociales contenden cotidianamente en las distintas áreas de actuación en las que ejercen y en las cuales se trasgreden diariamente por acción, omisión y exclusión los derechos humanos de primera y segunda

generación y, por ende, los de tercera generación. Pero, ¿de qué forma actúan los trabajadores sociales en el ámbito de los derechos humanos?. Para (elías, 2009:4) "Los Derechos Humanos, en su apelación a la vida, verdad y justicia, como en su apelación societaria, se constituyen en natural plataforma de acción y reflexión no sólo discursiva sino de actuación, porque constituyen no sólo reivindicaciones, sino básicamente necesidades sociales a ser consideradas y reconocidas." Es en este espacio de necesidades sociales en el que los trabajadores sociales realizan en instituciones públicas, privadas o sociales acciones de promoción y defensa de los derechos humanos de las familias.

Las acciones de trabajo social materializan los derechos humanos al defender en los servicios de salud el derecho a recibir atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación; en el área judicial, el derecho de las personas a ser escuchados, a tener procesos de mediación, a contar con un defensor de oficio cuando no se tienen recursos para contratar uno, a vigilar el trato humano de las personas en reclusión; en el área educativa para evitar que los niños sean excluidos por razones de etnia o religión, a ser tratados con dignidad y respeto, y también, al defender su derecho a expresarse y disentir del pensamiento de otros.

Consideraciones finales:

Al margen de las diferencias en el estudio de los derechos humanos en función

del jusnaturalismo o del positivismo jurídico, lo cierto es que los derechos humanos son inherentes al ser humano, son inalienables e irrenunciables y garantizan el ejercicio de las libertades que permiten al hombre vivir con dignidad, entendida ésta, como el valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y capacidad creadora lo que le permite organizar y mejorar su vida, mediante la toma de decisiones y el ejercicio de sus libertades capaces de diseñar un plan de vida y determinarse, según sus características, vivir a su manera.

El Trabajo Social como profesión es consustancial a la defensa de los derechos humanos; su impronta histórica se observa desde su origen, a principios del siglo xx, en las luchas que Jane Addams y Mary Richmond hicieron por mejorar las condiciones de vida de los obreros, las luchas feministas y en contra la segregación racial. En este sentido, independientemente del contexto geográfico, socioeconómico, cultural, político en el cual operan los trabajadores sociales, éstos consideran la defensa de los derechos humanos, la justicia social y el respeto a la dignidad humana como sus principios fundamentales.

Actualmente, el Trabajo Social al conocer y aceptar las transformaciones que la familia ha tenido, debe de promover y contribuir al conocimiento de los derechos de las familias y hacer efectivo el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que señala el derecho

a casarse y fundar una familia, a disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante y en caso de disolución del matrimonio y al derecho a la protección de éste por el Estado. Asimismo, debe, con base en sus principios, defender,

en todos sus ámbitos de actuación, los derechos de las familias homoparentales y su derecho a la adopción, por tal razón todas las políticas del Estado en beneficio de las familias deben ser aplicadas a las nuevas formas de organización familiar. 🇲🇽



Teresa Gerarda Zamora Díaz de León

Maestra en Trabajo Social por la Universidad de Toronto, Profesora Titular A de Tiempo Completo; PRIDE B. Actualmente es representante del Área de Ciencias Sociales y Administrativas en el Comité Interinstitucional de Evaluación de la Educación Superior y es presidenta de la Asociación de Transparencia Universitaria, A. C.

Referencias

Agenda Global de Trabajo Social y Desarrollo Social: compromiso para la acción <http://www.ts.ucr.ac.cr/html/alaeits/binarios/alaeits-document-es-00024.pdf>

Aranda, M. M. (2013). De la caridad a la ciencia II. Influencias del pragmatismo y el interaccionismo simbólico en Trabajo Social. En M. M. Aranda, *De la caridad a la ciencia II. Influencias del pragmatismo y el interaccionismo simbólico en Trabajo Social* (pág. 11). Buenos Aires , Argentina : Espacio.

derechos, L. t. (2 de diciembre de 2016). <http://recursostic.educación.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena5>.

ELÍAS, M. F. (06 de 05 de 2009). www.catedras.fsoc.uba.ar/elias/06.05.09_pdf_elias1.pdf. Obtenido de Derechos Humanos, Trabajo Social y Derecho a la Salud Mg.

Flaquer, L. (s.f.). file:///F:/Familia%20y%20derechos%20humanos/229_240%20FLAQUER.pdf. Obtenido de FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

INEGI. (24 de FEBRERO de 2015). *INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010*. Obtenido de "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA MEXICANA...."

Milagros, B. (2006). *Familias, hogares, dinámica*. Santiago de Chile: CEPAL .

Naciones Unidas, D. H. (20 de febrero de 1995). *Serie de capacitación profesional No. 1 Derechos humanos y trabajo social. Manul para escuelas de servicio social y trabajadores sociales*. Obtenido de G:\DERECHOS HUMANOS\derechos humanos ifsw_104630-7.pdf. http://cdn.ifsw.org/assets/ifsw_104630-7.pdf

Omill, N. G. (2001). Los Derechos Humanos como fundamento ético del Trabajo Social . *Margen*.

ONU. (junio de 2013). <http://www.un.org/es/rights/overview/>. Obtenido de La ONU y los derechos humanos.

ONU. (26 de 02 de 2016). <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2000.pdf>. Obtenido de p1, L. F. (s.f.). / [Familia%20y%20derechos%20humanos/229_240%20FLAQUER.pdf](file:///F:/Familia%20y%20derechos%20humanos/229_240%20FLAQUER.pdf).

PopJuris, D. (12 de febrero de 2010). *Definición de derechos negativos*. Obtenido de <http://www.popjuris.com/diccionario/definicion-de-derechos-negativos/>.

R., C. (S/A). A propósito de algunas tendencias críticas en el Servicio Social profesional. *Revista Regional de Trabajo Social*.

S/A. (3 de Junio de 2014). file:///C:/Users/admin/Desktop/Familia/boletin_77_1_1_pdf. Obtenido de file:///C:/Users/admin/Desktop/Familia/boletin_77_1_1_pdf:

Sharldlow, S. (2010). *Standars in Social Work Practice meme FITS*.

Social, F. I. (2012). <http://congresotrabajosocial2015.com/pdf/alaeits-document-es-00024.pdf>. *Agenda global de Trabajo Social y Desarrollo Social:compromiso para la acción*, (pág. 1). Hong Kong.

Social, F. I. (15 de Febrero de 2016). <http://ifsw.org/propuesta-de-definicion-global-del-trabajo-social/>. Obtenido de <http://ifsw.org/propuesta-de-definicion-global-del-trabajo-social/>.

Social, F. I. (20 de febrero de 2016). <http://www.cgtrabajosocialhttp>. Obtenido de Principios Éticos del Trabajador Social.

- Fantova Fernando, Sistemas públicos de servicios sociales: nuevos derechos nuevas propuestas, Bilbao 2008, págs. 139.
- Alba Muñoz, La voz sin voz, Universidad de Guadalajara, primera edición, México 2005.
- AnderEgg, Ezequiel, Servicio social, Nueva época, Humanitas, Barcelona 1967.
- http://cdn.ifsw.org/assets/ifsw_104630-7.pdf Derechos humanos y trabajo social: Manual para escuelas del servicio social y trabajadores sociales profesionales, ONU, Ginebra, 1995.
- Cordero Nuria Trabajo Social y Derechos Humanos: razones para una convergencia, Sevilla, España, págs16.